

Bogotá. D.C., 29 de julio de 2025

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5° de 1992, modifíquese el título y el artículo 1° del Proyecto de Ley N° 190 de 2024-Senado: "*Por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico cultural al municipio de Yarumal del departamento de Antioquia, en los 238 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*", los cuales quedarán así:

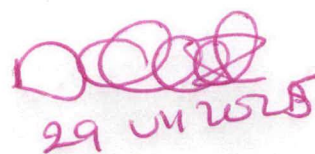
**Título:** "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN **DECLARA EXALTA** MUNICIPIO DE YARUMAL, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, **COMO PATRIMONIO RECONOCIENDO SU VALOR** HISTÓRICO CULTURAL, EN LOS 238 AÑOS DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo N° 1.** Con ocasión de los 238 años de fundación **declárese exáltese** al municipio de Yarumal, Antioquia, **como patrimonio reconociendo su valor** histórico y cultural de la Nación y cuna de hombres ilustres.

Cordialmente,



**BERENICE BEDOYA PÉREZ**  
Senadora de la República



29 VII 2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## JUSTIFICACIÓN

La presente proposición modificatoria se presenta en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el propósito de armonizar el contenido del proyecto de ley con lo previsto en la Ley 1185 de 2008, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones”*.

Dicha normatividad establece que la declaratoria de bienes como patrimonio cultural de la Nación es una competencia exclusiva del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, y que dicha declaratoria debe cumplir requisitos técnicos específicos. En ese sentido, la modificación propuesta se orienta a resaltar y reconocer el valor histórico y cultural del municipio de Yarumal, en el marco de una exaltación, sin incurrir en una declaratoria jurídica de patrimonio, que excedería las competencias del Congreso de la República.

Esta modificación permite avanzar en el objetivo de rendir homenaje al municipio de Yarumal, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y con el debido respeto por las competencias institucionales en materia de patrimonio cultural.